



## **FLASH INFORMATIVO 2006-38**

### **Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006**

El 2 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, misma que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

#### **Devoluciones y Compensaciones**

Se incorpora una regla a través de la cual se señala que en tanto entre en vigor el formato electrónico para presentar las solicitudes de devolución, los contribuyentes podrán efectuar esta solicitud mediante la Forma Oficial No. 32 "Solicitud de devolución" y sus respectivos Anexos, lo anterior con excepción de los saldos a favor de impuesto sobre la renta de las personas físicas solicitadas en su declaración del ejercicio.

Asimismo, se señala que los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, deberán contar con el certificado de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en el momento de presentar la solicitud de devolución. Se exceptúa de dicha obligación a las personas físicas cuyos saldos a favor sean inferiores a \$25,000.

Adicionalmente, se incorpora una regla a través de la cual se precisan los casos en los cuales las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir por cualquier concepto contra créditos fiscales autorizados a pagar a plazos.

#### **Registro Federal de Contribuyentes**

Se incorpora una regla que establece los lineamientos que deberán seguir las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas o a expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen, a fin de solicitar su inscripción en el RFC a través de la Forma Oficial correspondiente.

## **Comprobantes fiscales**

En congruencia con las reformas al Código Fiscal de la Federación en materia de emisión de comprobantes fiscales, se eliminan las reglas relativas a los requisitos que debían cumplirse a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación de cerciorarse de los datos de las personas a cuyo favor se expide un comprobante fiscal, incluso cuando éstas actuaran a través de un tercero, así como la que contenía la excepción a la obligación de exhibir el documento con el que se acreditara la clave del RFC de dicha persona.

## **Pago en parcialidades**

En relación con la autorización previa que se deberá solicitar a las autoridades fiscales para efectos de llevar a cabo el pago a plazos en parcialidades o diferido de contribuciones omitidas y de sus accesorios, la misma deberá solicitarse mediante escrito libre que deberá ser presentado ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Regional de Grandes Contribuyentes, según corresponda, para lo cual se deberá cumplir con lo previsto en la regla respectiva, quedando sin efectos la presentación de la Forma Oficial No. 44 “Aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades”.

Se elimina la regla a través de la cual se establecía la obligación a cargo de los contribuyentes de calcular el importe de la garantía considerando el adeudo fiscal, su actualización y los accesorios causados sobre el crédito fiscal hasta la fecha del otorgamiento de la misma, así como los accesorios que se causaran en los doce meses siguientes a su constitución. Asimismo, se adiciona una regla mediante la cual se dispensa en ciertos casos a los contribuyentes de la obligación de garantizar el interés fiscal en el caso de pago a plazos en parcialidades o diferido.

## **Contrataciones sector público**

Se modifica la regla que contiene los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes con los cuales la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, realicen contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública. Dichas modificaciones se analizan con mayor detalle en nuestro Flash Informativo 2006-39.

## **Formas oficiales**

Dentro de las modificaciones efectuadas al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, se adiciona la Forma Oficial FU “Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales”, así como la RU “Formato único de solicitud de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes”, la cual sustituirá a las Formas Oficiales R-1 “Solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes”, R-2 “Avisos al registro federal de contribuyentes cambio de situación fiscal” y sus Anexos.

\* \* \* \* \*